



PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN

- 1-01 - OBJETO:** El objeto del presente Pliego, es determinar las condiciones a aplicar para el llamado a licitación para la concesión de explotación comercial del bien del dominio público y privado en Parque Itapé de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.
- 1-02 - DENOMINACIONES:**
- La MUNICIPALIDAD.** Municipalidad de Concepción del Uruguay, organismo que licita la provisión o suministro de materiales y/o equipos.
- PROPONENTE u OFERENTE.** Toda persona física o jurídica que formule oferta ante un llamado a licitación de la Municipalidad.
- PROPUESTA u OFERTA.** Ofrecimiento que realiza el Proponente u Oferente para realizar en determinadas condiciones, la provisión o suministro de los materiales y/o equipos licitados.
- ADJUDICATARIO.** El Proponente a quien se le acepta la oferta, se le notifica fehacientemente de ello, y se le adjudica la provisión o suministro de los materiales y/o equipos licitados.
- CONTRATISTA.** El Adjudicatario que haya suscripto el contrato de provisión o suministro de materiales y/o equipos respectivos, y a partir del momento en que éste adquiere validez legal.
- SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Y/P SECRETARIA DE GOBIERNO.** Organismo a quien la Municipalidad delega la función de contralor de la concesión licitada.
- DEPARTAMENTO SUMINISTROS.** Dependencia de la Coordinación de Políticas Públicas y Control de Gastos de la Municipalidad de Concepción del Uruguay donde se realizará el Acto de Apertura de Ofertas.
- LEGAJO.** Conjunto de documentos que la Municipalidad entrega o vende a los interesados en formular ofertas.
- CONTRATO.** Documento que la Municipalidad y el Adjudicatario suscriben, conteniendo el ajuste definitivo de las cláusulas de la provisión o suministro de materiales y/o equipos.
- 1-03 - DOCUMENTACION DE LA LICITACION.** Estará compuesta por el presente Pliego, el Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Detalles, Presupuesto Oficial, etc., y todo otro elemento indicativo o de consulta que se le agregue, inherente a los elementos que se liciten, según lo establecido en las Condiciones Particulares.
- 1-04 - DEL PROPONENTE.** Deberá tener capacidad legal para obligarse y constituir domicilio legal en la ciudad de Concepción del Uruguay.
- 1-05 - ADQUISICION DE LEGAJOS.** Quienes deseen concurrir a la licitación, deberán adquirir un Legajo al precio que para cada caso se fije. La adquisición de Legajos podrá realizarse en Tesorería Municipal **hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.**
- 1-06 - CONSULTAS ACLARATORIAS DE LA DOCUMENTACION.** Podrán realizarla los interesados, por escrito y antes de cuarenta y ocho (48) horas de la fijada para el acto de Apertura de Propuestas, a la Sec. de Hacienda, la que contestará de igual forma a todos quienes hayan adquirido el Legajo.
- 1-07 - AMPLIACION Y REDUCCION DEL PLAZO DE ENTREGA DE PROPUESTAS.** Por razones de urgencia o para asegurar el buen éxito de la licitación, la Municipalidad podrá reducir o ampliar el plazo de entrega de las propuestas, comunicando dicha medida con setenta y dos (72) horas de anticipación a quienes hayan adquirido el Legajo.
- 1-08 - PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.** Las Propuestas deberán ser presentadas en el Departamento Suministros de la Coordinación de Políticas Públicas y Control de Gastos de la



Municipalidad, hasta el día y hora establecidos para el Acto de Apertura, **bajo sobre cerrado**, el que sólo ostentará la individualización de la licitación correspondiente, **sin identificar al Proponente**, y que contendrá:

- a) La constancia de haber adquirido el Legajo de la Licitación.
Mediante transferencia bancaria y/o Depósito, en el "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.", en Cuenta Corriente Especial en Pesos Número 4555/4 - CBU: 3860005801000000455542. Sucursal 5 - Uruguay Centro, adjuntando Orden de Ingreso emitida por el Dpto. Rentas Municipales y Sellado del Dpto. Tesorería en Orden de Ingreso.
- b) La constancia de constitución de la Garantía de Oferta, la que deberá cumplimentarse **Mediante seguro de caución a favor de la Municipalidad de Concepción del Uruguay**.
- c) Una foja de reposición de sellados municipales, por valor de quince (15) fojas.
- d) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo de esta Ciudad (Artículo 6º, Ordenanza 9.622).
- e) Acreditación de capacidad técnica. La solvencia técnica de los oferentes se acreditará por uno o varios de los siguientes medios (Art. 16º - Ordenanza Nº 9.622):
 - e.1. Por relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
 - e.2. Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.
 - e.3. Indicación de los técnicos o las unidades técnicas integradas o no a la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquellos encargados del control de calidad.
 - e.4. Muestras, descripciones, fotografías de los productos a suministrar o lo que en definitiva requiera el DEM en cada caso.
 - e.5. Certificaciones establecidas por las instituciones o servicios oficiales u homologados, encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.
 - e.6. Control efectuado por la Municipalidad local o en su nombre por un organismo oficial competente del Estado Provincial o Nacional, en el cual el oferente está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o a título excepcional deban responder a un fin particular; este control versará sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del contratante, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.
- f) Números de inscripción del Proponente en:
 - f.1. Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP: Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y carácter de la inscripción en el Impuesto al Valor Agregado. (IVA).
 - f.2. Dirección General de Rentas de Entre Ríos (DGR): Impuesto a los Ingresos Brutos.
 - f.3. Tasa de Higiene de la Municipalidad.
 - f.4. Los Proponentes que no tengan local o actividad habilitada en esta jurisdicción municipal, abonarán la tasa que corresponda conforme a la alícuota aplicable por compensación o retención directa de la factura o liquidación puesta al cobro en Tesorería Municipal. Alícuota: 12 o/oo (doce por mil).
- g) Un sobre cerrado, denominado "**PROPUESTA**", en cuya carátula se inscribirá dicha palabra. Este sobre contendrá los siguientes documentos:
 - g.1. La **Planilla de Propuesta** (según modelo indicado en 1.12), debidamente firmada por el Proponente.
De existir discrepancias entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el primero.
- h) Fotografías del Food Truck, ilustraciones y/o imágenes de la propuesta.
- i) Antecedentes en el rubro.



- j) **Variantes:** Solamente se podrán presentar “Variantes” cuando los Pliegos de Condiciones Particulares lo autoricen expresamente. En tal caso, las mismas deberán presentarse por duplicado, bajo sobre cerrado separado del sobre “Propuesta”, caratulado simplemente como: “Variante”.
- k) Certificado de Libre Deuda Fiscal para Proveedores de Estado, AFIP. (cuenta corriente, detalle de deuda consolidada, mostrar reporte de deuda).

1-09 - RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. La omisión de los requisitos exigidos en los incisos a), b), y g) del artículo anterior, será causal de rechazo automático de la presentación, e impedirá en su caso la apertura del sobre “Propuesta” y/o “Variante” a la autoridad municipal que presida el Acto. La falta de los requisitos establecidos en los restantes incisos del artículo anterior, podrán ser suplidos por el Proponente dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de Apertura de Propuestas.
Transcurrido dicho plazo sin que sea completada la documentación, la Propuesta será rechazada.

1-10 - CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACION. La presentación de la Propuesta implica que el Proponente conoce los documentos que integran el Legajo para la licitación, y todo otro dato que sea exigido por el Pliego de Condiciones, o circunstancias que puedan influir en el costo de los materiales, y acepta todas las condiciones y requisitos de la licitación.

1-11 - PLANILLA DE PROPUESTA. El modelo - tipo a utilizar para la realización de la Propuesta, será el indicado en el Anexo I que se adjunta al presente Pliego.

1-12 - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS. Será de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de Apertura de Propuestas, con pena de pérdida de la Garantía de Oferta si la misma es retirada antes de cumplirse dicho plazo.

1-13 - ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS. Lo realizará la “Comisión de Compras, Estudio y Preadjudicación” dispuesta por el Art. 30º inc. 7) de la Ordenanza Nº 9.622, la que podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias, siendo causal de desestimación de las Ofertas el hecho de que el Proponente se negare a satisfacerlas. No se considerarán modificaciones de ninguna índole que desvirtúen las condiciones de igualdad de las Ofertas, salvo que expresamente las Condiciones Particulares así lo establezcan.

1-14 - PROPUESTAS IGUALMENTE CONVENIENTES. En aquellos casos en que dos o más Propuestas resultaren igualmente convenientes, se llamará a mejoras de precios entre los Proponentes en paridad de condiciones.

1-15 - DESESTIMACION DE LAS PROPUESTAS. La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar todas o cada una de las Propuestas que se formulen, sin derecho a reclamos o indemnización alguna.

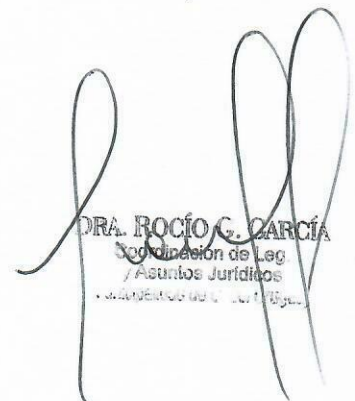
1-16 - DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS DE OFERTA. Serán devueltas a los que no resulten adjudicatarios, después de vencido el plazo de mantenimiento de ofertas.

1-17 - ADJUDICACION DE LA LICITACION. Una vez estudiadas las Ofertas, la Municipalidad procederá a la Adjudicación de la provisión de materiales a aquel Proponente cuya Oferta resulte más conveniente a los intereses públicos, a su solo juicio. El menor precio no será el factor exclusivo que determine la decisión.

1-18 - NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. El Adjudicatario será notificado de la adjudicación una vez promulgado el Decreto respectivo, mediante notificación debidamente diligenciada.



- 1-19 - FIANZA.** Dentro de los cinco (5) días hábiles de producida la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario deberá integrar a la Municipalidad la Fianza de Contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la Oferta aceptada, mediante cualquiera de los sistemas establecidos en el Art. 1-08, inciso b).
- 1-20 - FIRMA DEL CONTRATO.** El Adjudicatario queda obligado a comparecer a la Municipalidad de Concepción del Uruguay para la firma del Contrato, con el comprobante de la Fianza, dentro de los treinta (30) días de producida la notificación de la Adjudicación. Esta podrá ser dejada sin efecto, con pérdida de la Fianza, si el Adjudicatario no concurriere a firmar el Contrato dentro de ese plazo.
Se podrá contratar la provisión de materiales con el Proponente que siga en orden de conveniencia, cuando los primeros retiraren las Ofertas o no concurrieren a firmar el Contrato.
- 1-21 - TRASPASO DE OBLIGACIONES Y DERECHOS A TERCEROS.** No se podrá realizar sin el previo consentimiento de la Municipalidad. El concesionario deberá informar las causales que motivan su pedido. Este consentimiento podrá otorgarse como excepción, si el que recibiera los derechos ofreciere como mínimo similares garantías, a juicio y opción de la Municipalidad.
- 1-22 - DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS.** Según ley Provincial 10.027, en sus artículos:
Art. 176º: Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-
Art. 177º: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-
Art. 178º: Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-
Art. 179º: Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas.


DRA. ROCÍO C. GARCÍA
Secretaría de Leg.
/ Asuntos Jurídicos



ANEXO I

PLANILLA DE PROPUESTA

(Art. 1-12)

EXPTE. Nº
 LICITACIÓN PÚBLICA Nº
 DECRETO Nº

CAMIÓN DE COMIDAS RÁPIDAS - PARQUE ITAPÉ.

ADQUISICIÓN O PROVISIÓN: _____

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS _____ (\$ _____)

NOMBRE (S) Y APELLIDOS (S) O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: -----

**El que suscribe, en su carácter de
, expresa que tiene pleno conocimiento del legajo
 preparado para la prestación del servicio licitado. Los cuales ofrece en el monto ÚNICO y
 TOTAL de (números) y letras:**

(\$ _____)

DOMICILIO EN CONCEPCIÓN DEL URUGUAY: _____

TELEFONO: -----

CORREO ELECTRONICO: -----

FECHA: -----

(FIRMAS del PROPONENTE y su REPRESENTANTE TÉCNICO o LEGAL
 con aclaración de firmas y número de Matrícula Profesional si correspondiere).

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

DEL

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE COMIDAS RÁPIDAS Y BEBIDAS EN EL BALENARIO MUNICIPAL “PARQUE ITAPE”

Artículo 1: OBJETO.

La Municipalidad de Concepción del Uruguay llama, bajo el procedimiento de Licitación Pública y bajo el régimen de Concesión, a la contratación de Explotación Comercial de Comidas rápidas y bebidas en el Balneario Municipal “Parque Itapé”.

Artículo 2º: ÁMBITO TERRITORIAL.

El servicio de explotación comercial de comidas rápidas y bebidas deberá ser prestado en el sector identificado como Balneario Municipal “Parque Itapé”, cuyo ámbito y límites se corresponden con el croquis referencial que elaborara la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, el que se integra como documentación anexa al presente Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3º: MODOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de explotación comercial de Comidas rápidas y bebidas deberá ser prestado mediante el establecimiento de cantina y/o Foods Trucks, los que para su instalación en el lugar de prestación deberán contar con la autorización previa y escrita del titular de la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Concepción del Uruguay; la autorización que se refrende deberá precisar fecha y hora de la misma y copia de su original será entregada bajo constancia de recepción a quien resultare adjudicatario de la concesión.

Artículo 4º: RECAUDOS DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La cantina y/o Food Trucks que se instalare para la prestación del servicio de explotación comercial de comidas rápidas y bebidas podrán tener una longitud máxima de hasta 12 (Doce) metros y un ancho máximo de hasta 2,45 (Dos con cuarenta y cinco) metros.

Deberá contar con un espacio delimitado, en cuyo interior se deberán colocar hasta 20 (Veinte) mesas con hasta 4 (Cuatro) sillas para cada una de ellas; el espacio deberá ser ubicado sobre una base de madera, tipo “deck” opcional.

Artículo 5º: ALCANCE DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL.

La Concesión cuya explotación comercial se contrata a través del presente llamado a Licitación Pública, deberá asegurar por parte de quien resultare ser su Concesionario la prestación de los siguientes servicios mínimos: venta de bebidas, de comidas rápidas, preparación de menús saludables (Ensaladas, choclos, etc.), de menús veganos vegetarianos, venta de jugos naturales, licuados y similares y helados.

Artículo 6º: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Fórmalizado que sea el Contrato de Concesión para la Explotación Comercial del servicio de comidas rápidas y bebidas en el Balneario “Parque Itapé”, el Concesionario deberá asumir los siguientes compromisos obligacionales:

a) Dar cumplimiento efectivo a la prestación mínima de los servicios requerida.

b) Realizar el mantenimiento adecuado del lugar, garantizando su perfecto estado y sustentabilidad como obligación principal.

c) Mantener la funcionalidad, orden e higiene del lugar asignado.

d) Utilizar los contenedores externos para el depósito de los residuos que genere.

e) Asumir a su cargo y costo la vigilancia y custodia de la infraestructura que instale para la prestación del servicio concesionado.

f) Afrontar el abono del Canon estipulado contractualmente y el pago de los servicios necesarios que sean necesarios para la debida prestación del objeto de la Concesión.

g) Contratar Seguro de Responsabilidad Civil que asuma los riesgos derivados del deber de indemnidad de terceros y los que pudieran originarse, como consecuencia de daños que pudieran originarse con fenómenos naturales

(Incendios, Descargas eléctricas, etc.) o por acciones u omisiones humanas (Incendios, escapes de gas, explosiones, etc.).

El Seguro de Responsabilidad Civil que se contratare por parte del Concesionario, deberá operar su vigencia al momento de la suscripción del Contrato de Concesión; a fin de acreditar su vigencia y como requisito previo a la formalización del Contrato respectivo, deberá presentarse ante la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, quien dejará expresa constancia de ello en el instrumento contractual u otorgará a la parte concesionaria constancia escrita de su recepción y debido cumplimiento.

h) Anoticiar y, en su caso, denunciar ante el Encargado que la Municipalidad designare para el Balneario Municipal "Parque Itapé", toda irregularidad que, a su juicio, ameritare la intervención policial y/o judicial. La Municipalidad de Concepción del Uruguay asume la carga obligacional de comunicar, por escrito y bajo constancia de la recepción, a la parte concesionaria el nombre de quien fuera designado y asignado como Encargado del indicado Balneario.

i) Respetar la normativa consagrada por la Ley de la Nación número 24.788 y sus modificatorias en cuanto prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a personas menores de 18 (Dieciocho) años de edad.

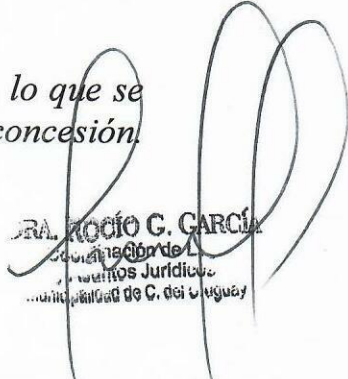
j) Respetar las disposiciones de la Ordenanza Municipal número 5334 sobre venta de bebidas alcohólicas, las referidas a las normas bromatológicas en vigor y las de carácter tributario.

k) Realizar los trámites administrativos ante la Municipalidad de Concepción del Uruguay que le permitan y autoricen su habilitación para funcionar.

Artículo 7°: AUTORIZACIONES EXPRESAS PARA EL CONCESIONARIO.

El Concesionario queda expresamente autorizado para:

a) Brindar sus servicios durante los 7 (Siete) días de la semana, lo que se constituye en un derecho y un deber por el término de vigencia de la concesión.


RA. ROCÍO C. GARCÍA
Municipalidad de Concepción del Uruguay
Asesor Jurídico

b) Ofrecer espectáculos culturales y, en especial, espectáculos musicales en vivo, a cuyo fin deberá informarlo y contar con la autorización previa de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Concepción del Uruguay; la observancia de las reglamentaciones municipales y, puntualmente, la de horarios y decibeles acústicos constituirán el eje rector de las autorizaciones que se concedan.

Para el caso que el Concesionario haga uso de la presente autorización, es su obligación dar cumplimiento a las tributaciones que estipulan Organismos como los de la Sociedad Argentina de Autores, Intérpretes y Compositores (SADAIC) y la Asociación Argentina de intérpretes (AADI) y la Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (CAPIF) y sus similares. Al estar exenta de la Municipalidad de Concepción del Uruguay de la obligación de pago de ello, podrá requerir del Concesionario la constancia de abono de tal carga impositiva.

Artículo 8º: PROHIBICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PARTE CONCESIONARIA.

Constituyen prohibiciones especiales para el ejercicio efectivo de la Concesión por parte del Concesionario, las siguientes:

a) Ceder la Concesión objeto del presente llamado a Licitación Pública en favor de un tercero ajeno al Contrato de Concesión;

b) Desechar aguas residuales generadas por la actividad desarrollada (Aceites, grasas, etc.) en instalaciones del Balneario Municipal "Parque Itapé" (Inodoros, bachas de cocina y/o sanitarios).

c) Derramar aguas residuales en el exterior del lugar donde se presta el servicio concesionado.

d) Eliminar bolsas de residuos o no arrojarlas en los contenedores externos habilitados para ello.

Artículo 9º: PLAZO DE CONCESIÓN.

Determinese que el término de la Concesión operará su vigencia entre los días 1º de Diciembre de 2024 y 21 de Abril de 2025, inclusive.

Artículo 10°: CANON DE LA CONCESIÓN.

Establécese como Canon total para la temporada 2024 - 2025 comprendida entre los días 1° de Diciembre de 2024 y 21 de Abril de 2025, inclusive, la suma única de \$ 1.000.000 (Un millón de pesos).

Su abono deberá efectuarse en una proporción de un 50 % (Cincuenta por ciento), esto es, \$ 500.000 (Quinientos Mil pesos) a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión y el restante 50 % (Cincuenta por ciento), esto es \$ 500.000 (Quinientos Mil pesos) el día 1° de Febrero de 2025.

Artículo 11°: PROPUESTAS DE OFERENTES.

Las Propuestas confeccionadas y formalizadas conforme lo estipulado en el Pliego de Bases de Licitación, serán recibidas en el Departamento Suministros de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, en que se sitúa en el Edificio identificado como Centro Cívico, calle San Martín número 697 (Seiscientos noventa y siete), Planta Baja, de la ciudad de Concepción del Uruguay.

Artículo 12°: PRECIO DEL LEGAJO LICITATORIO.

Fijase como precio del Legajo del presente llamado a Licitación Pública para cada uno de los proponentes en la suma de \$ 200.000 (Doscientos mil pesos).

Artículo 13°: GARANTÍA DE OFERTA.

Establécese como monto de Garantía de Oferta el de la suma de \$ 1.000.000 (Un millón de pesos), garantía que deberá cumplimentarse mediante la constitución de Seguro de Caucción en favor de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Artículo 14°: EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Para la evaluación de las propuestas que se presentaren y cumplimenten las formalidades requeridas, se confeccionará un Orden de Mérito de los oferentes, el que ponderará los siguientes criterios y calificaciones mediante puntaje, a saber:

a) Canon o Valor ofrecido para la Explotación Comercial, el que otorgará una calificación numérica entre 0 (Cero) y 10 (Diez) puntos.

b) *Antecedentes en el rubro de elaboración y expendio de Comidas rápidas y bebidas, tales como antecedentes comerciales, situación fiscal y prestaciones al Municipio; el presente rubro otorga un puntaje entre 0 (Cero) y 10 (Diez) puntos.*

c) *Análisis y Calificación de la propuesta, la que incluirá en lo principal el Proyecto presentado y la celebración de una entrevista, otorgando un puntaje de 0 (Cero) a 20 (Veinte) puntos.*

La evaluación de las ofertas computará los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, correspondiendo el primer lugar a quien haya obtenido el mayor puntaje.

Artículo 15º: SOLICITUD DE ACLARACIONES A OFERENTES.

La Municipalidad de Concepción del Uruguay, a través de la Comisión de Evaluación de Ofertas designada, se encuentra facultada a solicitar de los proponentes las aclaraciones que estime necesarias; es causal de desestimación de oferta, la negativa a satisfacer el requerimiento en el plazo acordado.

Artículo 16º: MODIFICACIÓN DE OFERTAS.

No se considerarán las modificaciones que se procuren introducir con posterioridad a la presentación de las ofertas, debiendo garantizarse el mantenimiento de las condiciones de igualdad de las propuestas.

Artículo 17º: RECHAZO DE OFERTAS.

La Municipalidad de Concepción del Uruguay se reserva para sí el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas si así lo juzgare conveniente, sin que ello otorgue a los proponentes derecho a reclamo.

Artículo 18º: DÍAS OBLIGATORIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Concesionario tendrá la obligación de prestar los servicios de Comidas rápidas y bebidas en el Balneario Municipal "Parque Itapé", desde el día 8 de Diciembre de 2024 hasta el día 21 de Abril de 2025, inclusive.

Para el supuesto de inclemencias climáticas que impidan la apertura de las instalaciones comerciales, el concesionario podrá ser facultado a su no apertura en la fecha de su ocurrencia; para ser autorizado para ello, lo comunicará al Sr. Secretario de Turismo, Cultura y Deportes y, en su defecto, a la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, quienes se encuentran facultados para su concesión.

Artículo 19º: HORARIO MÍNIMO DE PRESTACIÓN.

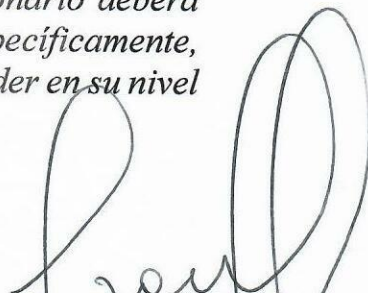
Determinese como horario mínimo diario para la prestación de los servicios de Comidas rápidas y bebidas por parte del Concesionario el de 9 (Nueve) a 20 (Veinte) horas para los días lunes, martes, miércoles y jueves y el de 9 (Nueve) a 22 (Veintidós) horas para los días viernes, sábado y domingo.

Artículo 20º: LIBRO DE QUEJAS DE LOS CONSUMIDORES.

Será compromiso obligacional del Concesionario contar con un Libro de Sugerencias y Quejas, el que, a la vista del consumidor, sea puesto a su disposición ante su solo requerimiento; el Libro indicado deberá ser previamente foliado y sellado por la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Artículo 21º: CONTAMINACIÓN SONORA - LÍMITES.

La difusión de música sonora en las instalaciones del Concesionario deberá subordinarse a la normativa municipal en vigencia; puntual y específicamente, su difusión entre las 0 (Cero) y las 9 (Nueve) horas no podrá exceder en su nivel sonoro el de los 45 (Cuarenta y cinco) decibeles.


DRA. ROCÍO G. GARCÍA
Coordinación de Leg.
Asesoría Jurídica
Municipalidad de C. del Uruguay